

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza (Cundinamarca), 7 de julio de 2022

**Radicado No. 2020-00653-00**

Acreditado el emplazamiento de los demandados herederos determinados e indeterminados del causante Adriano Laverde Lemus, como su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, procede el despacho a designarles como curador Ad-litem al Dr. GABRIEL ENRIQUE MEDINA PINTO.

De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$600.000, a cargo de la parte actora. Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

En lo que atañe al despacho comisorio, como quiera que el mismo fue retirado el pasado 25 de mayo conforme la documental obrante en archivo No. 5 del cuaderno digital de medidas cautelares, la interesada deberá imprimirle el trámite respectivo.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**